

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Secretaría de Intendencia
Dirección General de Despacho

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Intendencia.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Juan Rubén **JURE**
Secretario de Intendencia: César Gustavo **TORRES**
Secretario de Gobierno y Relac. Institucionales: Carlos Ariel **ORDOÑEZ**
Secretario de Economía: Lic. Guillermo Gustavo **MANA**
Secretario de Desarrollo Humano: Jorge Raúl **MONTÓN**
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Serv. Públicos: Prof. Claudio Víctor **MIRANDA**
Secretario de Programación Comunitaria: Ing. Humberto A. **BENEDETTO**
Secretario de Desarrollo Social: Guillermo Luis **AON**
Fiscal Municipal: Dr. Hernán **DI SANTO**

Concejo Deliberante

Presidente: Eduardo **YUNI**
Vicepresidente primero: Carmen Lucía **ALIBERTO**
Vicepresidente segundo: Guillermo Luis **NATALI**
Vicepresidente tercero: Enrique Fernando **NOVO**
Vicepresidente cuarto: Eduardo Juan **SCOPPA**
Secretario: Enrique F. **MAGOIA**

Tribunal de Cuentas

Presidente: Graciela **GAUMET**
Vocales: Antonio **ALONSO**; Juan Carlos **ANGELONI**;
 Aroldo D. **ARGUELLO**

Defensor del Pueblo

Eduardo Julio **MUGNAINI FIAD**

Río Cuarto, 1 de octubre de 2009

DECRETO N° 1085/09
15 de septiembre de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 412/09.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO VÍCTOR MIRANDA; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA: 412/09

ARTICULO 1°.- Dispóngase la instalación de un semáforo en la intersección de las calles San Juan y Sobre Monte.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos a realizar las acciones pertinentes para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la presente Ordenanza atento al plan de obras de dicha Secretaría.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de agosto de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1086/09
15 de septiembre de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 427/09.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 427/09





ARTICULO 1º.- Otórgase al Círculo Vecinal Río Cuarto, un aporte económico de Pesos Diez Mil (\$10.000), el que será abonado de la siguiente manera; cuatro(4) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Dos Mil Quinientos(\$ 2.500), la primera en el mes de agosto de 2009, destinado a solventar gastos inherentes a la Institución, a cuyo fin se designa a la señora Teresa Díaz, Presidente del Círculo Vecinal Río Cuarto, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de éste Cuerpo Deliberativo, contempladas en el presupuesto de gastos vigentes.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 3 de septiembre de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; RICARDO MUÑOZ; Prosecretario a/c de Secretaría

DECRETO N° 1087/09
16 de septiembre de 2009

ARTICULO 1º.- ABONESE a los señores Carlos Alberto Bugari, D.N.I. N° 28.650.838 y Melisa Adela Cabrera, D.N.I. N° 31.301.313, en calidad de locadores de servicios, por las funciones de tutores en el Plan "Jóvenes con más y mejor trabajo" la suma total de pesos ocho mil cuatrocientos (\$ 8.400) a cada uno; de la siguiente manera: un primer pago de pesos cuatro mil doscientos (\$ 4.200) y tres pagos iguales y consecutivos de pesos mil cuatrocientos (\$1400) a partir de la visación del Tribunal de Cuentas ; exceptuándolos de lo establecido por el Decreto N° 637/09.

ARTICULO 2º.- Abónese a la señora Carolina Soledad Fernández, D.N.I. N° 27.294.876, en calidad de locador de servicios, por las funciones de orientadora en el Plan "Jóvenes con más y mejor trabajo" la suma total de pesos diez mil ochocientos (\$ 10.800); de la siguiente manera: un primer pago de pesos cinco mil cuatrocientos (\$ 5.400) y tres pagos iguales y consecutivos de pesos mil ochocientos (\$1800) a partir de la visación del Tribunal de Cuentas; exceptuándola de lo establecido por el Decreto N° 637/09.

ARTICULO 3º.- Por la Subdirección Gral. de Recursos Humanos confecciónese los contratos correspondientes.

ARTICULO 4°.- Los gastos que demanden el cumplimiento del presente se imputarán al Programa 0703 - Subprograma 99 (Fondos Provenientes del MTESS) del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP Nros. 4678, 4681, 4682)

ARTICULO 5°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1088/09
18 de septiembre de 2009

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal el curso de actualización en Organización de Eventos Empresariales que tendrá lugar el 19 de septiembre de 2009.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 1089/09
18 de septiembre de 2009

ARTICULO 1°.- ACEPTASE la renuncia presentada por el Sr. Hugo Bressan, D.N.I. N° 12.762.334, como representante de la Municipalidad de Río Cuarto en el Consejo de Administración de la Fundación Río Cuarto para el Desarrollo Local y Regional, designado mediante Decreto N° 127/08.-

ARTICULO 2°.- Designase como representante de la Municipalidad de Río Cuarto en el Consejo de Administración de la Fundación Río Cuarto para el Desarrollo Local y Regional al señor Leonardo Javier Garnero, D.N.I. 14.132.750.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía





DECRETO N° 1090/09
18 de septiembre de 2009

Reglamento del Consejo Económico y Social de Río Cuarto

TÍTULO I

Denominación, domicilio y duración

ARTICULO 1°.- Denominación.

Bajo la denominación de Consejo Económico y Social, se establece el órgano colegiado de carácter consultivo y de participación de los Agentes Sociales del Municipio de Río Cuarto en materia económica y social, cuyo funcionamiento se adecuará a lo establecido en el presente Reglamento, y a cuantas disposiciones le sean de aplicación preceptiva o supletoria.

ARTICULO 2°.- Autonomía.

El Consejo Económico y Social, como órgano de consulta y asesoramiento en materia socioeconómica de la Municipalidad de Río Cuarto, goza de plena autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 3°.- Duración y sede.

1. El Consejo Económico y Social ejercerá sus funciones, mientras permanezcan los Agentes Económicos y Sociales que lo constituyen.
2. La Sede del CES será la establecida por el Pleno del Consejo, o de la Comisión Permanente en caso de urgencia, dentro siempre de la Ciudad de Río Cuarto.


ARTICULO 4°.- Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación de este Consejo se extenderá al ejido municipal de Río Cuarto Ello sin perjuicio de los contactos e intercambios con otros Consejos análogos tanto nacionales como internacionales.

TÍTULO II
Funciones

ARTICULO 5°.- El Consejo Económico y Social tendrá las siguientes funciones:

- a) Constituirse como foro de diálogo y cauce de participación de los Agentes Económicos y Sociales con el Gobierno Municipal, así como de consulta y asesoramiento, principalmente en materia económica y social.
- b) Emitir informes, sobre las propuestas, proyectos y normas que pudiera desarrollar la Municipalidad en materia económica y social.

- 
- c) Emitir dictámenes sobre los asuntos que, con carácter facultativo, le sean solicitados por el Gobierno Municipal y el HCD en materia económica y social.
 - d) Elevar a los órganos municipales competentes las propuestas y conclusiones elaboradas.
 - e) Debatir e impulsar acciones orientadas a la mejora y al desarrollo de la vida económica, social y ciudadana de nuestra ciudad, especialmente en los temas que sean competencia del sector público local.
 - f) Realizar actividades divulgativas, formativas, jornadas, encuentros, conferencias, congresos, concursos u otras relacionadas con sus funciones y de los miembros que lo componen.
 - g) Aprobar la Memoria de Actividades del Consejo y elevarla, dentro de los cinco primeros meses de cada año, al Gobierno de la Municipalidad de Río Cuarto.
 - h) Cualesquiera otras que las disposiciones legales puedan encomendarle.

ARTICULO 6º.- Apoyo municipal.

Los Órganos y dependencias municipales deberán de proporcionar toda la información y documentación necesaria para que el CES realice adecuadamente las funciones enumeradas en el artículo anterior.

ARTICULO 7º.- Carácter consultivo.

Los estudios, informes, dictámenes y resoluciones emitidos por el Consejo Económico y Social de Sevilla no tendrán carácter vinculante.

ARTICULO 8º.- Plazos de las actividades.

1. El plazo para la emisión de estudios, informes y dictámenes será de treinta días naturales contados a partir de la recepción de la documentación, sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones legales o reglamentarias.
2. Cuando la complejidad del asunto lo demande, el Consejo, dentro de los veinte primeros días desde la recepción de la solicitud de informes, podrá solicitar una ampliación del plazo por un máximo de quince días naturales.
3. El plazo podrá reducirse a quince días cuando razones de urgencia y oportunidad apreciadas por el Ayuntamiento así lo aconsejen y, en todo caso, cuando se emita informe sobre los Presupuestos y Ordenanzas Municipales.
4. Transcurrido el plazo sin haberse realizado el pronunciamiento correspondiente, se entenderá cumplido dicho trámite.

ARTICULO 9º.- Facultades.

Para el cumplimiento de las funciones que le competen, el Consejo Económico y Social de Río Cuarto tendrá las siguientes facultades:

- a) Solicitar al Municipio, la información y documentación necesaria para la elaboración de los estudios, informes o dictámenes que tenga que llevar a cabo.
- b) Solicitar de otras Administraciones, Instituciones u Organizaciones la información que estime necesaria.



c) Promover reuniones con la participación de personas calificadas técnicamente o representativas de los distintos sectores económicos y sociales del Municipio, para debatir cuestiones sobre las que haya de pronunciarse el Consejo.

d) Solicitar la comparecencia de cualquier Delegado/a, Director/a de Área, Municipal, Concejal o cualquier otro miembro del Gobierno Municipal, tanto de la administración central o de los entes descentralizados para que explique en cualquiera de sus órganos temas de carácter económico y social relacionados con su Gestión. La persona a la que se solicite su comparecencia estará obligada a efectuarla en la siguiente reunión del Órgano del Consejo que la convoque.

TÍTULO III **Composición**

ARTICULO 10°.- Composición

El Consejo Económico y Social de Río Cuarto estará compuesto por 28 miembros de acuerdo con la siguiente Composición:

Grupo Primero: 4 miembros en representación de las organizaciones sindicales, CGT y CTA, en proporción a su representatividad (3+1);

Grupo Segundo: 4 miembros en representación de las organizaciones empresariales y de la producción con mayor representatividad (CECIS, y UISCO) en proporción a su representatividad (3+1);

Grupo Tercero: 3 miembros en representación de la Universidad de Río Cuarto;

Grupo Cuarto: 3 miembros por los Colegios Profesionales (1+1+1);

Grupo Quinto: 3 representantes por los distintos cultos religiosos en proporción a su representatividad (2+1);

Grupo Sexto: Un representante de cada uno de los distintos bloques políticos del CD. (4=1+1+1+1);

Grupo Séptimo: 3 Representantes por las distintas Entidades Rurales (1+1+1);

Grupo Octavo: 3 representantes por las distintas entidades culturales (1+1+1);

Grupo Noveno: Un representante por el Departamento Ejecutivo Municipal;

ARTICULO 11°.- Nombramiento de los miembros.

1. El nombramiento de los Miembros del Consejo Económico y Social de Río Cuarto se realizara por Decreto de la Municipalidad a propuesta de las Entidades y Organizaciones los propusieron.

2. En el supuesto de que se lleve a cabo dentro de cada período la sustitución de algunos de sus miembros, la duración del mandato de quien se incorpore por esta causa finalizara con la primera renovación del Consejo posterior a su nombramiento.

3. Los representantes de los grupos que a continuación se destacan, deberán surgir del siguiente procedimiento: 1) **Colegio de Profesionales:** Serán nominados por el Foro de Entidades Profesionales, de los tres colegios con mayor representación de afiliados; 2) **Cultos Religiosos:** 2 representantes de la Iglesia Católica, y uno por los distintos cultos religiosos protestantes; 3) **Representantes de la Cultura:** los 3

representantes serán nominados por la Subsecretaria de Cultura Municipal, sobre la base de las entidades mas representativas de la sociedad de Río Cuarto, privilegiando la trayectoria personal del representante elegido;



ARTICULO 12°.- Vacantes y causas de cese.

1. Los Miembros del Consejo Económico y Social cesaran por las siguientes causas:
 - a) Renuncia expresa.
 - b) Expiración del plazo de un mandato.
 - c) Por cese acordado por decreto de la Municipalidad a propuesta de las Entidades y Organizaciones en cuya representación actúen y que en su día los propusieron.
2. Las vacantes se proveerán en la misma forma establecida para su designación respectiva.

TÍTULO IV Órganos

ARTICULO 13°.- Órganos

El Consejo Económico y Social tendrá dos tipos de Órganos:

1. De carácter político o de Gobierno:

- a) El Pleno.
- b) La Comisión Permanente.
- c) El/La Presidente/a.
- d) El Vicepresidentes/a.

2. De carácter técnico y administrativo:

- a) Las Comisiones de Trabajo.
- b) El/La Secretario/a.

CAPÍTULO 1 El Pleno

ARTICULO 14°.- Composición y funciones del Pleno.

El Pleno, integrado por todos los miembros del Consejo, es el órgano superior de decisión y formación de la voluntad del Consejo. Le competen las siguientes funciones:

- a) Elaborar, debatir y aprobar los informes, resoluciones y dictámenes en el marco de las competencias del Consejo Económico y Social.
- b) La elaboración del Reglamento del Consejo y su aprobación.
- c) Elaboración y aprobación de la memoria anual de las actividades del Consejo.
- d) Elaboración y aprobación del Presupuesto Anual.
- e) Todas aquellas funciones y competencias que le sean atribuidas por la Municipalidad.



- f) La creación, en su caso, de comisiones de trabajo de carácter permanente o para cuestiones concretas que se estimen convenientes.
- g) Las demás que resulten de lo establecido en el presente Reglamento.

ARTICULO 15°.- Asistencia a los Plenos.

Cuando el Pleno o la Comisión Permanente lo acuerde, o a propuesta del Presidente/a podrán asistir al mismo, otras personas o entidades en calidad de invitadas con voz y sin voto.

CAPÍTULO II De la Comisión Permanente.

ARTICULO 16°.- Composición y funciones de la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente estará compuesta, de entre los Miembros del Pleno por el/la Presidente/a, el vicepresidente/a, y **1 representante por cada uno de los nueve Grupos**, a propuesta de los mismos, y estará asistida por el/la Secretario/a del Consejo.

ARTICULO 17°.- Asistencia a las reuniones de la Comisión Permanente.

Cuando la Comisión Permanente lo acuerde, o a propuesta del Presidente/a podrán asistir al mismo, otras personas o entidades en calidad de invitadas con voz y sin voto.

ARTICULO 18°.- Funciones de la Comisión Permanente.

Son funciones de la Comisión Permanente:

- a) Coordinar el trabajo de las Comisiones.
- b) Preparar las sesiones del Pleno.
- c) Estudiar, tramitar y resolver cuantas cuestiones le sean encomendadas por el Pleno.
- d) Proponer y elaborar dictámenes para ser elevados posteriormente al Pleno.
- e) Proponer la convocatoria de las reuniones del Pleno con carácter extraordinario.

ARTICULO 19°.- Nombramiento del Presidente/a.

El presidente nato del Consejo Social, será el Intendente Municipal, pudiendo nombrar un Presidente Alterno.

ARTICULO 20°.- Funciones del Presidente/a.

- a) Ostentar la representación del Consejo.
- b) Convocar las sesiones del Pleno y la Comisión Permanente, presidirlas y moderar el desarrollo de los debates.
- c) Formular el Orden del Día de las reuniones del Pleno y la Comisión Permanente.
- d) Ordenar la publicación de los acuerdos del Consejo, disponer su cumplimiento y visar las Actas.

- e) Resolver, previa consulta con el Vicepresidente, cualquier asunto que por su carácter urgente e inaplazable así lo aconsejare, sin perjuicio de dar posteriormente cuenta en la próxima sesión que celebre el Pleno o la Comisión Permanente.
- f) Las demás funciones que le sean encomendadas o delegadas por el Pleno del Consejo.



ARTICULO 21°.-Designación del Vicepresidente/a

Será designado por el Intendente Municipal a propuesta del Consejo Social.

Funciones del Vicepresidente/a

El Vicepresidente/a tendrá las siguientes funciones:

- a) La sustitución del Presidente, según el orden que se designe el Pleno, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad.
- b) Las que expresamente les delegue el/la Presidente/a.
- c) La asistencia a la Presidencia y colaboración estrecha con la misma en el cumplimiento de sus funciones.
- d) Cuantas otras se establezcan en el presente Reglamento.

CAPÍTULO IV

De los órganos de carácter técnicos y administrativos.

ARTICULO 22°.- Creación de las Comisiones de Trabajo.

El Pleno y la Comisión Permanente podrán crear Comisiones de Trabajo. Estas tendrán un mínimo de tres miembros, así como la forma de organización y funcionamiento que se acuerde. Su composición respetara la proporcionalidad y presencia de los diferentes Grupos del Consejo.

ARTICULO 23°.- Funciones de las Comisiones de Trabajo.

Las Comisiones de Trabajo ejercerán las funciones que les encomiende o les delegue el Pleno o la Comisión Permanente.

ARTICULO 24°.- Designación del Secretario/a.

El/la Secretario/a del Consejo Económico y Social será un Funcionario Municipal con la debida cualificación designado por el Intendente Municipal. El Secretario asistirá al Pleno y a la Comisión Permanente del Consejo con voz pero sin voto.

ARTICULO 25°.- Funciones del Secretario/a.

Son funciones del Secretario/a:

- a) Trasladar las convocatorias de las sesiones del Consejo por orden del Presidente
- b) La redacción de las actas del Consejo.
- c) El asesoramiento jurídico a la Presidencia.
- d) Expedir certificaciones de los acuerdos.



- e) Facilitar los estudios, datos e informes que le sean solicitados por los miembros del Consejo.
- f) Las demás que le sean encomendadas por el Pleno, la Comisión Permanente y el Presidente.

Capítulo V Funcionamiento.

ARTICULO 26°.- Convocatoria del Pleno.

1. El Pleno del Consejo Económico y Social se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez cada mes. Podrá, asimismo, reunirse con carácter extraordinario a propuesta del Presidente, o por acuerdo de la Comisión Permanente, o a solicitud de un tercio como mínimo de sus Miembros.
2. El Pleno quedara validamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de, al menos, dos tercios de sus miembros, y en segunda convocatoria, con la asistencia como mínimo de la mitad mas uno de sus componentes, siendo necesario, en ambos casos, que se encuentren representados los tres Grupos que constituyen el Consejo.
3. Será, en todo caso, imprescindible la asistencia del Presidente, o el Vicepresidente/a, así como también la del Secretario/a.
4. Las sesiones del Pleno se han de convocar, como mínimo, con 3 días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias con carácter urgente.
5. La convocatoria deberá contener el orden del día de los asuntos a tratar, y en caso de urgencia se podrán incluir otros, si así se acuerda por mayoría cualificada de dos tercios de sus Miembros, o a solicitud de uno de sus Grupos.

ARTICULO 27°.- Los Acuerdos del Pleno.

1. Los acuerdos del Pleno se adoptaran por mayoría absoluta de sus Miembros presentes, salvo la aprobación del Reglamento del Consejo Económico y Social que requiere para su aprobación una mayoría de los dos tercios de los Miembros.
2. En caso de empate se resolverá por el voto de calidad del Presidente.
3. Los vocales discrepantes de la declaración mayoritaria podrán formular votos particulares, en el mismo acto individual o conjuntamente que deberán documentarse para su incorporación al acuerdo aprobado en un plazo máximo de 48 horas.

ARTICULO 28°.- Convocatoria de la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente se reunirá al menos una vez cada quince días sin perjuicio del régimen de sesiones que ella misma acuerde. La convocatoria y la adopción de los acuerdos de la Comisión Permanente se regirán de la misma manera que las del Pleno.

CAPÍTULO VI

Del régimen económico y del personal.



ARTICULO 29°.- El Régimen Económico.

1. El Consejo Económico y Social dispone de los siguientes recursos:

- a) Los aportes de dinero, bienes muebles e inmuebles que para la formación del Consejo le asigne el Municipio
- b) Las consignaciones presupuestarias anuales que le asigne el Municipio de Río Cuarto para la prestación de sus servicios.
- d) Los demás que puedan serle atribuidos con arreglo a Derecho.

2. El Consejo formulará anualmente la propuesta de Anteproyecto de sus Presupuestos que será aprobado por el Pleno y remitido, a través de su Presidente, al Secretario de Economía de la Municipal, que, con base en tal propuesta, formulará el Proyecto de Presupuestos del Consejo y lo elevará al HCD.

3. El régimen de contabilidad y control se ajustara a lo establecido para los entes de su naturaleza en las disposiciones en vigor.

Los cargos del personal que se desempeñen en el Consejo serán ad honorem, salvo los funcionarios de la Municipalidad que ocupen un cargo en el mismo.

4. El Personal Laboral incorporado al Consejo.

ARTICULO 30°.- Funcionarios y laborales incorporados.

Previo estudio de las necesidades expuestas por el Pleno, se podrá incorporar al Consejo el personal funcionario y laboral municipal a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 31°.- Sesión constitutiva.

1. La sesión constitutiva del Consejo Económico y Social será convocada por su Presidente para tener lugar dentro de los quince días siguientes al de su toma de posesión. Su orden del día versará exclusivamente sobre la elección del Vicepresidente y de los miembros de la Comisión Permanente.

2. Para la elección del Vicepresidente, se elegirán de entre los miembros de la Comisión Permanente, el respectivo candidato, cuyo nombre será comunicado al Presidente antes de la sesión constitutiva.

La elección se considerará válida si los candidatos propuestos reciben el voto de la mayoría de los miembros de la Comisión Permanente presentes.

Cualquier vacante que se produzca será cubierta de acuerdo con este apartado.

3. En lo referente a la designación de los miembros de la Comisión Permanente, cada uno de los nueve grupos comunicará al Presidente, antes de la sesión constitutiva, una propuesta con nueve candidatos en donde se refleje la proporcionalidad interna existente. Esta propuesta se entenderá aprobada por el Pleno, salvo que algún Consejero denuncie la violación de la regla de la proporcionalidad. En ese caso, el Pleno estudiará la situación y, en su caso, exigirá el reequilibrio de las propuestas.



Las vacantes que pudieran producirse serán cubiertas por otro Consejero del mismo grupo que el que origine la vacante.

4. Abierta la sesión constitutiva bajo la dirección del Presidente, éste:

- a) En primer lugar, dará conocimiento al Pleno de las propuestas de Vicepresidentes a él llegadas y las someterá a votación de acuerdo con el apartado 2 de este artículo;
- b) En segundo lugar, informará sobre las propuestas de cada uno de los grupos para la designación de los miembros de la Comisión Permanente, actuando de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 de este artículo;

A continuación, levantará la sesión.

ARTICULO 32°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1091/09
18 de septiembre de 2009

ARTICULO 1°.- EXCEPTUASE de los alcances del artículo 1° del Decreto N° 637/09, el incremento en los montos de los honorarios profesionales que se abonan a los doctores Rubén Aurelio Pieroni; D.N.I. N° 12.564.558 y Eduardo Saturnino Bringas; D.N.I. N° 6.657.113 respectivamente, dispuesto por Resoluciones Nros. 01482 y 01485 emanadas de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 1092/09
18 de septiembre de 2009

ARTICULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios de la señora Mónica Cecilia Becerra, D.N.I. N° 24.783.381, por el término de 6 (seis) meses a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, percibiendo por sus honorarios profesionales un monto mensual de Pesos mil cuatrocientos (\$1.400); exceptuándola de lo establecido por el Decreto N° 637/09.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa 0703 - Subprograma 01 (Fondos de la Nación) del Presupuesto de Gastos vigente (FUAP N° 4968).

ARTICULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100º inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1093/09
18 de septiembre de 2009

ARTICULO 1º.- INCORPÓRANSE como pasantes no rentados, para desempeñar tareas en la Subsecretaría de Salud, de Cultura, de Promoción Social, de Deportes, en la Defensoría del Pueblo y en la Secretaría de Intendencia, en virtud del Convenio de Pasantías firmado con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y de acuerdo con la modalidad establecida en la Ordenanza N° 1077/99, a partir de la aprobación del convenio correspondiente y hasta la finalización del ciclo lectivo, a las personas que se enumeran a continuación:

Damiano, Gabriela Belén	D.N.I. N° 35.545.432
Di Genno, Jenifer Luciana	D.N.I. N° 35.543.802
Driyon, Lucía Yanina	D.N.I. N° 36.426.395
Luna, Florencia Yael	D.N.I. N° 35.134.303
Magnoli, Florencia Belén	D.N.I. N° 35.915.458
Natalucci, Alicia Elizabeth	D.N.I. N° 35.472.910
Pereyra Contrera, Lourdes V.	D.N.I. N° 35.313.809
Roca, Jessica Anabella	D.N.I. N° 35.915.334
Savid, Nadia Gisele	D.N.I. N° 36.425.797
Teragni, Nadia Soledad	D.N.I. N° 36.425.789
Terzi, Marianela	D.N.I. N° 35.472.405
Aramburu, Raúl Ezequiel	D.N.I. N° 36.425.882
Ayello, Naim Emmanuel	D.N.I. N° 36.426.100
De Virgilio, María Antonella	D.N.I. N° 35.544.280
Gaute, María Guadalupe	D.N.I. N° 36.426.386
Izaguirre, Melisa Daniela	D.N.I. N° 36.426.224
Menar, María Soledad	D.N.I. N° 34.590.662
Montovari Gaido, Giuliana María	D.N.I. N° 35.544.422
Orozco, Romina	D.N.I. N° 33.885.672





Gomez, Yohana Alexis	D.N.I. N° 35.473.024
Perez, Paola Soledad	D.N.I. N° 35.727.717
Masniuk, Giuliana Elizabeth	D.N.I. N° 35.544.196
Coz, Romina Dayana	D.N.I. N° 34.968.010
Yenco, Maricel	D.N.I. N° 35.915.063
Menochio, Verónica Ayelen	D.N.I. N° 35.472.829
Cruceño, Gustavo Daniel	D.N.I. N° 35.134.254
Gonzalez, Lucas Ezequiel	D.N.I. N° 36.426.374
Ortiz, Alejandro Jesús	D.N.I. N° 36.426.957
Giannassi, Johana Jimena	D.N.I. N° 36.475.737
Devia Tissera, Ezequiel Víctor	D.N.I. N° 36.133.313

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1094/09
18 de septiembre de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 423/09.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 423/09

ARTICULO 1°.- Modifícase la Ordenanza N° 342/09 - Creación de la Dirección de Policía Tributaria de la siguiente forma:

"Donde dice ...Dirección de Policía Tributaria...
Deberá decir ...Dirección General de Policía Tributaria ...".

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 3 de septiembre de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; RICARDO MUÑOZ; Prosecretario a/c de Secretaría



DECRETO N° 1095/09
18 de septiembre de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 430/09.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

ORDENANZA: 430/09

ARTICULO 1°.- Apruébase el acuerdo de colaboración firmado con la Asociación para la Conservación de la Fauna del Sur de Córdoba (ACOFA), relacionado con la ubicación y cuidado de las especies animales incautadas en virtud de la aplicación de la Ordenanza N° 370/97, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- El Convenio se hará efectivo una vez cumplimentado por parte de ACOFA la presentación de las constancias que acrediten las autorizaciones pertinentes de los organismos públicos de la Provincia de Córdoba competentes en la materia.

ARTICULO 3°.- No se autorizará al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar pagos hasta tanto ACOFA cumplimente lo estipulado en el artículo 2° de la presente, los que no podrán ser retroactivos.

ARTICULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la partida 01.0119.99.03.04.10 (F.U.A.P 1235) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 3 de septiembre de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; RICARDO MUÑOZ; Prosecretario a/c de Secretaría



DECRETO N° 1096/09
18 de septiembre de 2009

ARTICULO 1°.- EXCEPTUASE de los alcances del artículo 1° del Decreto N° 637/09, el incremento en el monto de los honorarios profesionales que se abonan al Dr. Armando Rómulo Vesco; D.N.I. N° 12.144.369, dispuesto por Resolución N° 01509 emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 1097/09
21 de septiembre de 2009

ARTICULO 1°.- EXCEPTUASE de los alcances del artículo 1° del Decreto N° 637/09, la adjudicación de los servicios para traslado de automóviles a las empresas "Electro Service Multiservicio SRL" (servicio de grúa tipo canadiense) y "Juan J. Lescano" (servicio de grúa por viaje eventual o fuerza mayor), dispuesta por Resolución N° 931/09 emanada del Ente Descentralizado de Control Municipal - EDECOM.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 1098/09
21 de septiembre de 2009

ARTICULO 1°.- DESIGNASE en el cargo de Director Presidente del Instituto Municipal de Previsión Social, al Sr. Héctor Luís Cofre, D.N.I. N° 13.221.795 a partir del día 21 de septiembre y hasta el 2 de octubre del corriente.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1099/09
21 de septiembre de 2009



ARTICULO 1°.- ESTABLECESE para los responsables del Sector Público Municipal (Administración Central, entes descentralizados y desconcentrados y fundaciones), la obligación de velar, y en su caso dictar las normas internas pertinentes, para cuidar la calidad y productividad del gasto con sujeción a las siguientes pautas:

1. Restringir al mínimo indispensable la realización de toda nueva contratación o incremento de la ya existente, debiendo extremar la utilización de los recursos humanos y técnicos existentes en la Administración Pública Municipal.
2. Racionalizar el equipamiento y los espacios físicos existentes en los edificios que actualmente ocupa el Estado Municipal.
3. Velar porque se reduzcan al mínimo imprescindible el número de misiones oficiales.
4. Restringir toda nueva adquisición o leasing de bienes de capital, expropiación o compras de inmuebles.
5. Limitar los gastos de ceremonial, promociones de eventos privados, el uso de movilidades oficiales, y el gasto en telecomunicaciones y energía.
6. Observar estrictamente las normas de contratación contenidas en las Ordenanza N° 835/94, Decreto N° 490/02 de Cajas Chicas y Fondos Fijos.
7. Limitar la ampliación de las estructuras organizativas.
8. Limitar las subvenciones, subsidios y transferencias en favor de terceros.

ARTICULO 2°.- Establécese para la Administración Municipal (Administración Central y entes desconcentrados y descentralizados) que toda nueva adquisición de bienes de capital, consumo o contratación de servicios que por todo concepto supere los Pesos veinte mil (\$ 20.000,00) deberán ser intervenidos por la Secretaría de Economía, a efectos de su conocimiento y las observaciones económicas y financieras que considere necesarias. Dicha intervención será mediante la conformación por parte del Secretario de Economía o el Subsecretario de Hacienda, en el correspondiente Formulario Único de Afectación Presupuestaria (FUAP).

A los efectos de la instrumentación de lo dispuesto en el presente artículo se solicita al Tribunal de Cuentas que no de curso a trámite alguno que no cumpla con el requisito por aquí previsto.

ARTICULO 3°.- Suspéndase para el Sector Público Municipal toda nueva contratación de:

- * Profesionales y técnicos en los términos del artículo 16° de la Ordenanza N° 835/94 - Sistema de Contrataciones de Bienes Profesionales, Obras y Servicios del Estado Municipal- y de la Ordenanza N° 212/92 - Programa de Salud y Promoción Social -;



* Contratos de locación de inmuebles establecido por el artículo 55° de la Ordenanza N° 835/94 - Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras y Servicios del Estado Municipal- cuando los mismo tengan por destino el funcionamiento de una dependencia Municipal.

* Pasantías rentadas o no, cualquiera sea su modalidad

El Departamento Ejecutivo Municipal por decreto establecerá las excepciones y limitaciones a las suspensiones dispuestas.

ARTICULO 4°.- Dispónese la continuidad de las locaciones y pasantías existentes en el Sector Público Municipal, que podrán prorrogarse por pedido expreso del área en las que se desempeñen, a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos, mediante resolución emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales. La Subsecretaría de Recursos Humanos llevará el registro de la totalidad de las locaciones existentes en el Sector Público Municipal.

ARTICULO 5°.- Fíjase a partir del 1 de septiembre de 2009 un monto máximo de Pesos un mil ochocientos (\$ 1.800,00) para las contrataciones de profesionales y técnicos por el sistema de locación de servicios, quedando comprendidos aquellos vigentes al día de la fecha, con excepción de los incluidos en los programas de Salud , facultando al Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales a modificar en cada caso las prestación dineraria de acuerdo a las necesidades del servicio o nueva modalidades del mismo.

ARTICULO 6°.- Establécese el congelamiento de las vacantes de personal en todo el Sector Público Municipal cualquiera sea su modalidad.

ARTICULO 7°.- Establécese un sistema de cupo financiero mensual para los gastos de carácter protocolar y los gastos en viáticos. La Secretaría de Economía reglamentará esta restricción mediante Resolución fundada, en la misma impondrá los importes autorizados, utilizando a tal efecto el clasificador institucional del Municipio al nivel de jurisdicción y entidad, pudiendo dicha reglamentación contemplar la posibilidad de la utilización del ahorro que se produzca un mes para ser trasladado a uno subsiguiente.

ARTICULO 8°.- Disminúyase mientras dure la vigencia del presente decreto, el incremento salarial otorgado a los funcionarios municipales - Intendente, Fiscal Municipal, Secretarios, Subsecretarios y Presidentes de entes descentralizados - por Ordenanzas N° 69/08 y 70/08.

ARTICULO 9°.- Establécese la vigencia del presente decreto en seis (6) meses, a partir de su firma, pudiendo ser prorrogado por el mismo plazo en caso de continuar las condiciones económicas financieras que le dieron origen.

ARTICULO 10°.- Exceptuase al Ente Municipal de Obras Sanitarias - EMOS - de lo dispuesto en el punto 1 del artículo 3°.

ARTICULO 11°.- Invítase al Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo a adherir a las medidas de contención del gasto público dispuestas por el presente decreto.

ARTICULO 12°.- Déjense son efecto los decretos Nros. 1854/06, 356/08 y 637/09.

ARTICULO 13°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA;
Secretario de Economía*

DECRETO N° 1100/09
22 de septiembre de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 431/09.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Desarrollo Social

ORDENANZA: 431/09

ARTICULO 1°.- Modifícase la Ordenanza N° 1552/07 incorporando el artículo 2 Bis en los términos que siguen:

"Artículo 2 Bis.- Los Convenios que la Municipalidad de Río Cuarto suscriba o renueve con cooperativas de trabajo para la prestación de servicios deberán ser previamente avalados por el "Coordinador de Proyectos de Economía Social y Cooperativismo" y refrendados por él o quién lo reemplace en sus funciones. El cual monitoreará la prestación de los servicios y el funcionamiento de las cooperativas, remitiendo al momento de cada suscripción de convenio al Concejo Deliberante un informe que detalle aspectos legales, contables, de gestión y cualquier otro que considere necesario".





ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 3 de septiembre de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; RICARDO MUÑOZ; Prosecretario a/c de Secretaría

DECRETO N° 1101/09
22 de septiembre de 2009

ARTICULO 1º.- DEJASE sin efecto la designación del Sr. Marcial Marcelo Daniel, D.N.I. N° 18.204.005, como Personal de Gabinete categoría 44, efectuada mediante Decreto N° 1066/09.

ARTICULO 2º.- Designase como Personal de Gabinete, categoría 44, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, al Sr. Gastón Miguel Lagable, D.N.I. 30.588.718 para que desempeñe funciones en el EDECOM con destino al cumplimiento del convenio suscripto por dicho Ente y la Universidad Tecnológica Nacional, exceptuándolo de los Decretos N° 1854/06 y 637/09.

ARTICULO 3º.- El tiempo de prestación de servicios del citado será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato de la autoridad que lo designa, el que sea primero.

ARTICULO 4º.- El gasto que demande las designaciones efectuadas en el presente, serán imputadas al programa - subprograma 6099.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 6º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS ARIEL ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1102/09
22 de septiembre de 2009

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal la reunión 09 de la Asociación Argentina de Energías Renovables y Ambiente (ASADES), organizada por el Grupo de Energía Solar dependiente de la Facultad de Ingeniería, la que tendrá lugar entre los días 16 al 19 de noviembre del 2009 en la Universidad Nacional de Río Cuarto

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 1103/09
22 de septiembre de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 436/09.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO VÍCTOR MIRANDA; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA: 436/09

ARTICULO 1°.- Apruébase el convenio firmado entre la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto y el Gobierno de la Provincia de Córdoba para la realización de obras de infraestructura vial y desagües pluviales, gas natural, electrotécnica, arquitectura, agua potable y desagües cloacales y obras viales, en el marco del Decreto Nacional N° 206/09 y Decreto Provincial N° 369/09, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.





ARTICULO 2º.- Ampliase el Cálculo de Recursos de la Administración Central de la Municipalidad de Río Cuarto, establecido por Ordenanza 173/2008 en Pesos tres millones doscientos mil (\$ 3.200.000,00), importe que se distribuirá en el rubro y por el importe que se detalla:

Cuenta	Descripción	Presupuesto Vigente	Rectificación	Partida Rectificada
02.02.02.01.09.00.00	Fondo Federal Solidario Decreto Nacional N° 209/09 y Decreto Provincial N° 369/09	\$ 0,00	\$3.200.000,00	\$ 3.200.000,00

ARTICULO 3º.- Créase en el Área 5 del Presupuesto de Gasto de la Administración Central de la Municipalidad de Río Cuarto "Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos" a efectos del cumplimiento del convenio aprobado por el artículo 1° de la presente Ordenanza:

* En el Programa 501 "Desarrollo y elaboración de proyectos técnico - ejecutivos y ejecución de obras de infraestructura urbana" los siguientes Subprogramas:

Subprograma	Descripción
05.0501.09	Cordón Cuneta en Sectores Barriales (Alem 42 cuadras y otros Pavimentación en sector oeste calle Roma y Guzmán 10 cuadras): Cordón Cuneta Adelia María y Montevideo
05.0501.10	Rehabilitación del Canal de Desagüe Pluvial del Sur - Tramo IV: Ensanche y Profundización de canales
05.0501.11	Conexión de sumideros existentes sistema de Desagües del Sur: ETAPA I
05.0501.12	Repavimentación de Av. Marcelo T. de Alvear: Completamiento de pavimentos
05.0501.13	Refuncionalización de microcentro - Proyecto Calle Rivadavia e/ Constitución y Gral. Paz
05.0501.14	Reparación de veredas y cordones
05.0501.15	Extracción de árboles
05.0501.16	Plaza Alberdi, prolongación microcentro: Refuncionalización Plaza Alberdi I Etapa
05.0501.17	Restitución de Pavimentos Urbanos Flexibles: Completamiento de Pavimentos

* En el Programa 505 "Ampliaciones y/o Refacciones Edificios Municipales" los siguientes Subprogramas:

Subprograma	Descripción
05.0505.06	ampliaciones y/o Refacciones Edificios Municipales: Alambrado Perimetral Casa del Sol
05.0505.07	ampliaciones y/o refacciones edificios municipales: Sala Multisensorial
05.0505.08	ampliaciones y/o refacciones edificios municipales: Registro Civil I Etapa
05.0505.09	ampliaciones y/o refacciones edificios municipales: Baños Públicos
05.0505.10	pistas de jockey sintético y skate: base para cancha de hockey

A los Subprogramas creados se suma la obra, "Pavimentación Barrio Golf" cuyo respectivo Subprograma se dispone por el artículo 3° del Decreto N° 967/09, ad referendum de este Concejo Deliberante, para lo cual se autoriza a la Secretaría de Economía para que restablezca la rectificación dispuesta por el artículo 4° del mencionado Decreto, a los efectos del correspondiente equilibrio presupuestario.

Subprograma	Descripción
05.0501.08	Pavimentación Villa Golf

ARTICULO 4°.- Ampliase el Presupuesto General de Gastos de la Administración Central de la Municipalidad de Río Cuarto, establecido por Ordenanza 173/2008, en Pesos tres millones doscientos mil (\$ 3.200.000,00), importe que se distribuirá en las siguientes Partidas Presupuestarias y por los importes que se detallan:

Partida	Descripción	Inciso	Part. Parcial
05.0501.08.04.00	Bienes de Capital	\$ 400.000,00	
04.02.02	Construcciones en Bienes de Capital de Dominio Público		\$ 400.000,00
05.0501.09.04.00.00	Bienes de Capital	\$ 450.000,00	
04.02.02	Construcciones en Bienes de Capital de Dominio Público		\$ 450.000,00
05.0501.10.04.00.00	Bienes de Capital	\$ 200.000,00	
04.02.02	Construcciones en Bienes de Capital de Dominio Público		\$ 200.000,00
05.0501.11.04.00.00	Bienes de Capital	\$ 12.000,00	
04.02.02	Construcciones en Bienes de Capital de Dominio Público		\$ 12.000,00





05.0501.12.04.00.00	Bienes de Capital	\$ 150.000,00	
04.02.02	Construcciones en Bienes de Capital de Dominio Público		\$ 150.000,00
05.0501.13.04.00.00	Bienes de Capital	\$ 500.445,22	
04.02.02	Construcciones en Bienes de Capital de Dominio Público		\$ 500.445,22
05.0501.14.04.00.00	Bienes de Capital	\$ 14.138,60	
04.02.02	Construcciones en Bienes de Capital de Dominio Público		\$ 14.138,60
05.0501.15.04.00.00	Bienes de Capital	\$ 14.138,60	
04.02.02	Construcciones en Bienes de Capital de Dominio Público		\$ 14.138,60
05.0501.16.04.00.00	Bienes de Capital	\$ 175.000,00	
04.02.02	Construcciones en Bienes de Capital de Dominio Público		\$ 175.000,00
05.0501.17.04.00.00	Bienes de Capital	\$ 150.000,00	
04.02.02	Construcciones en Bienes de Capital de Dominio Público		\$ 150.000,00
05.0505.06.04.00.00	Bienes de Capital	\$ 30.000,00	
04.02.01	Construcciones en Bienes de Capital de Dominio Privado		\$ 30.000,00
05.0505.07.04.00.00	Bienes de Capital	\$ 80.000,00	
04.02.01	Construcciones en Bienes de Capital de Dominio Público		\$ 80.000,00
05.0505.08.04.00.00	Bienes de Capital	\$ 120.000,00	
04.02.01	Construcciones en Bienes de Capital de Dominio Público		\$ 120.000,00
05.0505.09.04.00.00	Bienes de Capital	\$ 120.000,00	
04.02.01	Construcciones en Bienes de Capital de Dominio Público		\$ 120.000,00
05.0505.10.04.00.00	Bienes de Capital	\$ 200.000,00	
04.02.01	Construcciones en Bienes de Capital de Dominio Público		\$ 200.000,00
50.5099.99.09.00.00	Ente Municipal de Obras Sanitarias	\$ 584.277,58	
09.02.00.00	Gasto Figurativo para financiar Erogaciones de Capital		\$ 584.277,58
		\$ 3.200.000,00	

ARTICULO 5°.- Por la ampliación dispuesta en el artículo 2°, el Cálculo de Recursos para la Administración Central de la Municipalidad de Río Cuarto para el año 2009, queda establecido en la suma de Pesos DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 248.826.862,77).

ARTICULO 6°.- Por la ampliación dispuesta en el artículo 4°, el Presupuesto General de Gastos de la Administración Central de la Municipalidad de Río Cuarto para el año 2009, queda establecido en la suma de Pesos DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 248.826.862,77).



ARTICULO 7°.- Créanse en el Programa 5007 del Presupuesto General de Gastos del Ente Municipal de Obras Sanitarias (EMOS): "Prestación de los Servicios del Ente a la Comunidad y Optimización de los mismos" los siguientes Subprogramas:

Subprograma	Descripción
50.5007.01	Aliviador 25 de Mayo
50.5007.02	Red colectora en Vec. San Pablo I etapa
50.5007.03	Ampliación colectora Vecinal roque S. Peña- calles M. Lloverás y Urquiza
50.5007.04	Red Colectora Desagües Cloacales Vecinal Golf
50.5007.05	Red Colectora en Vecinal Alem I etapa

ARTICULO 8°.- Ampliase el Presupuesto General de Gastos del Ente Municipal de Obras Sanitarias (EMOS), establecido por Decreto N° 327/2008, ratificado por Ordenanza N° 173/08, en Pesos quinientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta y siete con cincuenta y ocho centavos (\$ 584.277,58), importe que se distribuirá en las siguientes Partidas Presupuestarias y por los importes que se detallan:

Partida	Descripción	Inciso	Part. Parcial
50.5007.01.04.00.00	Bienes de Capital	\$ 318.118,47	
04.02.02	Construcciones en Bienes de Capital de Dominio Público		\$ 318.118,47
50.5007.02.04.00.00	Bienes de Capital	\$ 102.504,84	
04.02.02	Construcciones en Bienes de Capital de Dominio Público		\$ 102.504,84
50.5007.03.04.00.00	Bienes de Capital	\$ 13.078,20	
04.02.02	Construcciones en Bienes de Capital de Dominio Público		\$ 13.078,20
50.5007.04.04.00.00	Bienes de Capital	\$ 95.789,00	
04.02.02	Construcciones en Bienes de Capital de Dominio Público		\$ 95.789,00
50.5007.05.04.00.00	Bienes de Capital	\$ 54.787,07	
04.02.02	Construcciones en Bienes de Capital de Dominio Público		\$ 54.787,07
		\$ 584.277,58	



ARTICULO 9°.- Por la ampliación dispuesta en el artículo 7°, el Presupuesto General de Gastos para el Ente Municipal de Obras Sanitarias para el año 2009, queda establecido en la suma de Pesos VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 27.684.277,58).

ARTICULO 10°.- Autorízase a la Secretaría de Economía a reservar en forma diferenciada los fondos que ingresen en concepto de Fondo Federal Solidario, para lo cual deberá cotejar con entidades bancarias del medio aquellas operatorias que permitan la colocación sin inmovilización por plazo preestablecido (plazo fijo precancelable o cuenta corriente remunerada), a efectos de la agilidad en la utilización de los mismos.

ARTICULO 11°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 17 de septiembre de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1104/09
24 de septiembre de 2009

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal la "2° exposición cultural del Sindicato de Luz y Fuerza de Río Cuarto" que se tendrá lugar el 4 de octubre de 2009.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 1105/09
24 de septiembre de 2009

ARTICULO 1°.- RECHÁZASE el recurso jerárquico en subsidio interpuesto en expediente N° 6113-L-07 por la Sra. Silvana Alejandra López, D.N.I N° 13.955.583, en contra de la Resolución N° 5674 dictada por la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales con fecha 3 de junio de 2008.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1106/09
24 de septiembre de 2009

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE el acta de emprendimiento suscripta con personal municipal dependiente de la Secretaría de Economía para la realización de las tareas de distribución de cedulares y notificaciones a desarrollar dentro del Ejido Municipal., durante el plazo de doce (12) meses a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, de conformidad con el programa de tareas descrito en el acta que como Anexo I forma parte integrante del presente, afectándose al personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "dedicación extraordinaria".

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán a las partidas 01.01.05 y 01.01.06 - Personal Permanente- y 01.02.05 y 01-02-06 - Personal Temporario, Contratado o Transitorio del Programa 0301 - Subprograma 01 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1107/09
24 de septiembre de 2009

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal el evento "Ford Supermodel of the World" que tendrá lugar los días 16 y 17 de octubre del 2009 en nuestra ciudad.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales





DECRETO N° 1108/09
24 de septiembre de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 428/09.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 428/09

ARTICULO 1°.- Otórgase a la "Asociación Protectora de Animales Río Cuarto" (APARC), un aporte económico por la suma de Pesos Mil Doscientos (\$ 1.200) mensuales a partir del 1 de septiembre de 2009 hasta febrero de 2010 destinado a solventar gastos para la compra de alimentos balanceados a cuyo fin se designa a la señora María Elina A. Guevara de Chiarvetto, D.N.I. N° 1.391.912, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de éste Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 3 de septiembre de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; RICARDO MUÑOZ; Prosecretario a/c de Secretaría

DECRETO N° 1109/09
25 de septiembre de 2009

ARTICULO 1°.- DÉJASE sin efecto el Decreto N° 1087/09 por el que se contratan los servicios de los señores Carlos Alberto Bugari, Melisa Adela Cabrera y Carolina Soledad Fernández en el marco del Protocolo Adicional N° 1, al convenio del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social N° 90/04 (Ord. N° 147/04), aprobado por Ordenanza N° 422/09 para que cumplan tareas de tutores y orientador en el Plan "Jóvenes con más y mejor trabajo".

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1110/09
28 de septiembre de 2009

ARTICULO 1°.- INCORPÓRASE a la Secretaría de Economía - Capítulo III, artículo 13° punto 4 de la Ordenanza 7/08 y modificatorias-, las Subsecretarías de Hacienda y de Finanzas.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación a la Subsecretaría de Hacienda de la Coordinación de Descentralización y Desconcentración, dependiente de la Secretaría de Intendencia; bajo el nombre de Coordinación de Ingresos Públicos Municipales, extrayéndola del - Capítulo III, artículo 13° punto 2 de la Ordenanza 7/08 y modificatorias-, e incorporándola al punto 4 del referido artículo.

ARTICULO 3°.- Aféctase a la Subsecretaría de Hacienda bajo la órbita de la Coordinación de Ingresos Públicos Municipales la Fiscalía Adjunta Tributaria y las Direcciones Generales de Recursos, de Policía Tributaria y de Catastro y SIG; con todas las áreas que de ellas dependan y con el personal de Planta Permanente o contratado dependientes de las mismas.

ARTICULO 4°.- Aféctase a la Subsecretaría de Hacienda, con dependencia directa de la misma, las Direcciones Generales Administrativa y de Informática; con todas las áreas que de ellas dependan y con el personal de Planta Permanente o contratado dependientes de las mismas.

ARTICULO 5°.- Comuníquese al Concejo Deliberante del contenido del presente.

ARTICULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS ARIEL ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1111/09
28 de septiembre de 2009





ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 432/09.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO VÍCTOR MIRANDA; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA: 432/09

ARTICULO 1º.- Desaféctanse del Dominio Privado Municipal con afectación al Dominio Privado Provincial los inmuebles delimitados por Bvrd. Unión de los Argentinos (ex Bvrd. de Circunvalación Sud), las calles Ing. Dinkeldein, Maipú y Francisco Zarco, cuyos datos catastrales son:

A) Circ. 03 - Secc. 02 - Mz. 202 - Par 901 - Número de Cuenta 24051992455-3, superficie: 3ha. 1.156 m²; según plano de mensura y subdivisión visado en el Expediente N° 09105-G-1978 - Matrícula N° 946.717.

B) Circ. 03 - Secc. 02 - Mz. 202 - Par 902- Número de Cuenta 24051992456-1, superficie: 1ha. 3.109 m²; según plano de mensura y subdivisión visado en el Expediente N° 09105-G-1978 - Matrícula N° 710.215.

C) Circ. 03 - Secc. 02 - Mz. 202 - Par 001 - Número de Cuenta 24050325804-9, superficie: 13ha. 8.794 m². Matrícula N° 1.043.931

ARTICULO 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, cumplida las formalidades de ley, ceda en donación los inmuebles descriptos en el artículo precedente al Gobierno de la Provincia de Córdoba.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 17 de septiembre de 2009.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1112/09
29 de septiembre de 2009

ARTICULO 1°.- PRORRÓGANSE por el término de tres (3) meses contados a partir del día 1ro de Octubre de 2009, los convenios suscriptos entre la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales y las Cooperativas de Trabajo " Mantenimiento del Imperio", " Mantenimiento de la Ciudad Limitada", "Mantenimiento Riocuartense limitada", Mantenimiento y Construcción de Rio Cuarto Limitada", "Mantenimiento y Construcción Ranqueles", "Informática Riocuartense Ltda.", y "Informática de la Ciudad Imperial Ltda.", para la prestación de los servicios de mantenimiento y tareas administrativas en distintas dependencias municipales, de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas Nros 260/09 y 261/09

ARTICULO 2°.- Establécese que dentro del plazo de diez (10) días corridos, contados a partir del 1ro de octubre del corriente, las Cooperativas deberán presentar ante la Coordinación de Proyectos de Economía Social y Cooperativismo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, el Acta Acuerdo de prórroga y regularización firmada por todos los miembros asociados certificada ante autoridad competente.

ARTICULO 3°.- Establécese que un plazo de noventa (90) días corridos, contados a partir del del 1ro de octubre del corriente, las Cooperativas indicadas en el artículo 1°, deberán presentar ante la Coordinación de Proyectos de Economía Social y Cooperativismo, la documentación que a continuación se detalla:

- 1) Acta constitutiva/Estatuto de la Cooperativa
- 2) Resolución del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, de aprobación del estatuto.
- 3) Acta de designación de cargos vigente a la fecha, legalizada por INAES y la Subsecretaria de la provincia.

ARTICULO 4°.- Las erogaciones derivadas de la aplicación del presente decreto se imputarán a la partida 206/99 (F.U.A.P. 5194, 5195, 5196, 5197, 5198, 5199, 5200) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal

ARTICULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1113/09
30 de septiembre de 2009





ARTICULO 1°.- PRORRÓGASE a partir del día 1° de octubre de 2009 y por el término de 6 (seis) meses, el Convenio suscripto con el Club Defensores de Alberdi, aprobado por Ordenanza N° 690/01, por la suma de Pesos tres mil (\$3.000) mensuales.

ARTICULO 2°.- Las erogaciones derivadas de la aplicación del presente decreto se imputarán a la partida 05.0508.99.03.06.05 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 5164).

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los efectos previstos en el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO VÍCTOR MIRANDA; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos

FÉ DE ERRATAS: En el Boletín Oficial Municipal N° 114, Enero de 2009, Ordenanza N° 187/08, Decreto Promulgatorio 572/09, de fecha 26 de enero de 2009, Artículo 3° (por omisión), a continuación de MORENO, María Elena Nomenclatura Catastral 2-2-108-17-0-29926, se debe incorporar lo siguiente:

MERCADO, Rosario	Nomenclatura Catastral 3-1-154-16-0-21281
MORAN, Alberto Ovidio	Nomenclatura Catastral 5-1-214-26-0-18123
BAZID, Felipe	Nomenclatura Catastral 6-3-122-16-0-12677
PEGORARO, Flavio	Nomenclatura Catastral 2-1-193-4-0-29321
CARRIZO, Pedro Crisólogo	Nomenclatura Catastral 4-2-263-5-0-32920
PEREYRA, Ramón Antonio	Nomenclatura Catastral 6-3-139-10-0
GONZALEZ de ROIG, Teresa	Nomenclatura Catastral 4-1-212-6-0/4-1-212-7-0/4-1-212-8-0/4-1-212-10-0/
ORLANDO, Alberto	Nomenclatura Catastral 1-2-94-12-0-2536
SALDAÑO, Roberto Rubén	Nomenclatura Catastral 5-2-197-11-0-14144
BOTANA, Ana María	Nomenclatura Catastral 1-1-45-9-55-6109
NUÑEZ, Silvia Alejandra	Nomenclatura Catastral 3-1-175-17-2-21324
CARRANZA, Josefina	Nomenclatura Catastral 6-1-73-18-0
CECCHI, Cesar y Otros	Nomenclatura Catastral 1-2-230-22-0
SARMIENTO, Raúl Martín	Nomenclatura Catastral 02-1-022-030-000-7787
ROMERO, Patricia	Nomenclatura Catastral 2-1-147-11-0-12-172
CALDERON, Paulino	Nomenclatura Catastral 4-1-217-11-0-20808
SANDOVAL, Ema	Nomenclatura Catastral 6-1-94-33-0-13683

FÉ DE ERRATAS: En el Boletín Oficial Municipal N° 137, Septiembre de 2009 (I), Decreto N° 1066/2009 de fecha 14 de Septiembre de 2009, Página 43 «Donde dice ...para que desempeñen tareas de relevamiento de intersecciones, conteo de flujo vehicular y visualización de infracciones según Convenio suscripto entre el EDECOM y la U.T.N.... debe decir....para que desempeñen funciones en el EDECOM con destino al cumplimiento del convenio suscripto entre el EDECOM y la Universidad Tecnológica Nacional....».





**IMPRESO EN IMPRENTA MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO**

Río Cuarto, 1 de octubre de 2009.